

RADICADO: 015-2008-00354-00
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE : JAIRO MONSALVE HERNANDEZ
DEMANDADO: BANCO BBVA COLOMBIA S. A.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho informando que se hace necesario reprogramar audiencia. **Sírvase proveer.**



EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto interlocutorio No. 645

Medellín Antioquia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretaria que antecede, y una vez revisado el expediente se tiene que la audiencia que había sido programada para el 11 de junio de 2020, no pudo realizarse en ocasión a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, debido al estado de emergencia sanitaria por COVID-19.¹ En consecuencia, se reprogramará la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, para el día 02 de marzo de 2021, a las 09:30 am, la audiencia se realizará de manera virtual.

Ahora, la demandante YOLANDA LUCIA MONSALVE HERNANDEZ, allego poder al doctor HUMBERTO EMILIO VASQUEZ CASTRO, a quien de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del CGP se reconocerá personería.

Igualmente el abogado EDWIN ANDRES SANCHEZ ACEVEDO allegó escrito renunciando a la sustitución de poder que le hiciera la abogada MAGDALENA ROLDAN GIL, apoderada del demandante JAIRO DE JESUS MONSALVE HERNANDEZ, por ende, se acepta tal renuncia y se comunicará a la doctora MAGDALENA ROLDAN GIL, que el poder se tiene por reasumido por ella. En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, para el día 02 de marzo de 2021, a las 09:30 am, en caso que la emergencia sanitaria continúe, **la audiencia se realizará de manera virtual.**

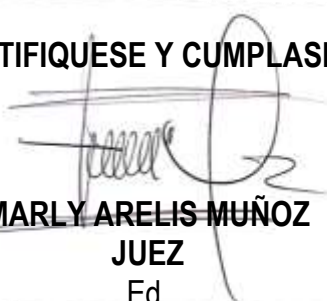
SEGUNDO: RECORDAR a las partes y sus apoderados que en virtud a lo establecido en el decreto 806 de 2020, es su deber realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, por ende, deben suministrar al correo del Despacho jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos electrónicos para proceder a enviarles el link para acceder a la audiencia en la fecha y hora señalada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado HUMBERTO EMILIO VASQUEZ CASTRO para actuar en representación de la demandante YOLANDA LUCIA MONSALVE HERNANDEZ, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del CGP.

¹ Acuerdos PCSJA20-11517 de 15/03/2020, PCSJA20-11518 de 16/03/2020, PCSJA20-11521 de 19/03/2020, PCSJA20-11526 de 22/03/2020, PCSJA20-11532 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25/04/2020, PCSJA20-11549 de 7/05/2020, PCSJA20-11556 de 22/05/2020, PCSJA20-11567 de 05/06/2020, CSJANTA20-80 de 12/07/2020 y CSJANTA20-87 de 30/07/2020.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia de la sustitución del poder que le hiciera la abogada MAGDALENA ROLDAN GIL al abogado EDWIN ANDRES SANCHEZ ACEVEDO, por ende, se informa a la abogada que el poder se tiene por reasumido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ
Ed.

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57a311670c9e144c94bb72e748fb3df448274ff0f60f30625dcab9ba33fe850f

Documento generado en 19/08/2020 03:22:40 p.m.